

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE HUESCA.

EXPEDIENTE numero 15.

de responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de Tolva JOAQUIN LARRUY VIOLA, como comprendido en el Decreto-Ley de 10 de enero de mil novecientos treintay siete.

1.366

JUEZ INSTRUCTOR:

DON MAXIMO BUSTO URRUTICOECHEA

SECRETARIO:

SEGUNDO GARCIA VALLE.

SALIDA

Nº 540

Expediente nº 15

En Colón

Calvo
rango
SPAÑA!

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Joaquín Garruy Tieda, vecino de Colón, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 21 de Septiembre
de 1937. III Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D. Comandante Puesto Guardia Civil Benabarre

3 2

DILIGENCIA de nombramiento y aceptacion de Secretario Don Maximo Busto Urruticoechea, Sargento de la Guardia Civil, Comandante del Puesto de Benabarre, Instructor del Expediente, segun consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICO: Que en el dia de la fecha ha sido requerido don Segundo Garcia Valle, mayor de edad, casado, de profesion Guardia Civil, para que actue como Secretario de este expediente y entrado del cargo que se le confiere manifesto que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actue.

Y para que conste se pone por diligencia en Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Maximo Busto Urruticoechea

Segundo Garcia Valle

PROVIDENCIA. En Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria; El señor Juez Instructor dispuso se citase y emplazase por Edicto al encartado JOAQUIN LARRUY VIOLA, cuyo paradero se ignora, y a tal fin se remite al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia de Huesca atento oficio acompañando Edicto para su publicacion en el Boletin Oficial de la provincia, requiriendo al encartado JOAQUIN LARRUY VIOLA, para que en el termino de ocho dias habiles contados desde la fecha de su publicacion comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Villa personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, apercibiendole que de no hacerlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

Maximo Busto Urruticoechea

Segundo Garcia Valle

DILIGENCIA..... En igual fecha el señor Juez Instructor ordeno la fijacion en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Tolva de un edicto citando al encartado JOAQUIN LARRUY VIOLA, para que en el termino de ocho dias habiles contados desde el dia siguiente a su publicacion comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, y a tal fin se remite atento oficio al Señor Alcalde de dicha localidad acompañando edicto para su fijacion en el tablon de anuncios, el que sera devuelto con la diligencia de su publicacion.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

Maximo Busto Urruticoechea

Segundo Garcia Valle

DILIGENCIA..... En Benabarre a dieciseis de julio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. El Señor Juez Instructor ordeno y al efecto se manda, atentos oficios al señor Alcalde de Tolava para que remita a este Juzgado certificado de los bienes que posea el encartado JOAQUIN LARRUY VIOLA, como igualmente informes de su conducta a catividades politico-sociales antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional y al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, para que remita cuantos antecedentes le consten relativos a dicho encartado.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

Maximo Busto Urruticoechea

Segundo Garcia Valle

PROVIDENCIA..... En Benabarre a veintres de julio a mil novecientos
treinta y nueve.-Año de la Victoria.El señor Juez
Instructor, dispuso en providencia de esta fecha se citase por escrito a
los vecinos de Tolva don Vicente Rami y don Jose Piquer, para la prueba
testifical, a fin de que presten declaración como testigos en la diligen-
cias de este expediente que sobre responsabilidad Civil se halla tramitan-
do contra el vecino de Tolva JOAQUIN LARRUY VIOLA, y hecho se proveera.
Lo manda y firma el señor Juez Instructor conmigo el Secretario de
que certifico.

[Signature]

[Signature]
alle

En igual fecha se cumple lo ordenado por el señor Juez en la ante-
rior providencia citandolos por escrito para que comparezcan don Vicente
Rami a las catorce horas del dia seis del proximo agosto y a don Jose
Piquer a las quince del mismo dia, cuyas papeletillas de citación son remi-
tidas al señor Alcalde de Tolva para su entrega a los interesados. Doy, fe.

[Signature]

[Signature]
alle

DILIGENCIA de unión de
un documento.....

En Benabarre a veintinueve de julio de mil no-
vecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el
edicto publicado por la Alcaldía de Tolva, citando a declarar al encarta-
do JOAQUIN LARRUY VIOLA, sin que haya concurrido, el señor Juez Instructor
dispuso su unión a las diligencias.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor
Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

[Signature]

[Signature]
alle

DILIGENCIA.....

En Benabarre a cinco de agosto de mil novecientos
treinta y nueve. El señor Juez Instructor dispuso
hacer constar por la presente que el edicto que se remitió al Excelentísimo
Señor Gobernador Civil de la provincia citando y emplazando al encarado
JOAQUIN LARRUY VIOLA, se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia
número ciento sesenta y dos de veintisiete de julio del corriente, un
ejemplar de cuyo Boletín va unido al expediente número ONCE.

Lo firmo el señor Juez conmigo el Secretario de que certifico.

[Signature]

[Signature]
alle

DILIGENCIA.....

En la fecha anterior, el señor Juez Instructor re-
cibió y dispuso se uniera a continuación los infor-
mes de la Alcaldía y Jefatura local de Falange Española Tradicionalista
de Tolva, como igualmente la certificación de bienes librada por la Al-
caldía.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor
Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

[Signature]

[Signature]
alle

4 ³

))-----E D I C T O .-----

DON MAXIMO BUSTO URRUTICOECHEA ,Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca),designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita y requiere a Don JOAQUIN LARRUY VIOLA,vecino de Tolva para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor,sito en la casa-Cuartel de esta Villa,personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número QUINCE,para declarar administrativamente lar4sponsabilidad Civil que se deba exigir al referido Señor LARRUY,como consecuencia de su oposición al Glosioso Movimiento Nacional,apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Manuel Antonio...

El Secretario.
Leandro García
alle

*Delegacion. — Contificio: que, al presente
idido, a medida expuesto al publico en la
Seamtonie de este Ayuntamiento, por*

[Signature]

G

speciu de alu din beluier, can-
 tedon de la die din g. nite, harte
 a die untrioa anilor inclusive, al ca-
 minte mai de Tula. — Calne sun-
 timene de Tula de mil monedat
 fante g. nite. — Oro de Victoria



V. B.
 a
 J. Delecher
 Zenon Periss

J. L. Lantano
 Antonio V. G.

Don Antonio Negro Legat, Secretario del Ayuntamiento de Teane. —

Confesio: Que segun conte, en el Repartimiento individual de la Contribucion territorial, sobre las origuza Puntia y Pecuaria, del año mil novecientos treinta y nueve, segun Ley N. 1. de la Sene ordena en ligila, de cincuenta y once puto y cincuenta y siete continos por Calonia y Puntia, y once puto, dace conti-
nos por Pecuaria, pagando un total de Contribucion por ambas origuza, de catorce puto y veinte y cinco continos, oncel.

Y pora que conte, en el expediente de Repartimiento civil que se instruye, contra

el mecedor Joaquin Lema, Vile,
agrio el presente certificado, vire
do por el señor Obispo, y aludido
con el del Ayuntamiento, en tanto
a continuacion de Julio, de mil novecientos
veinte y once. - Dño de
la Victoria.



V. D.
El Obispo
Fernán Pérez

Antonio Aguirre

Don Antonio Negro Leguía, Le
 catón del Departamento de Catón.

Confesio: Que según consta,
 en las Listas Catastrales, con
 feccionadas por el spicio de
 mil novecientos treinta y nueve,
 y de la Contribución territorial,
 Paguez Urbana, el mencionado
 Joaquín Lemus, Viale, ma-
 tiene sugeto líquido de paga-
 ze alguno, en dicho documento.

Y por ende en consecuencia,
 en el supuesto de Responsa-
 bilidad civil que se infruye,
 contra el referido Joaquín Le-
 mus, Viale, expido el presente
 certificado, siendo por el v.

Alcaldes, y elledos con el Ayuntamiento, en Teulua, e nombrar a Julio, de mil onerosos frutos, onerosos. — Dño. de la Victoria

J. B.



Alcaldes
Luis Garcia

Antonio Segura

Don Leon Romie Leguist, Abogado
 Procurador del Ayuntamiento Comunal de
 San Martin de la Cañada.

= Conforme =

Que el individuo acusado de
 este delito, Jacinto Romie
 Viole, autor del Manifiesto
 Nacional, era o portonee
 el partido de izquierda re-
 publicana, y era de ideas
 moderadas, y durante el Ma-
 nifiesto, fue miembro del
 primer Comité, en este lu-
 gar, ignorando el que
 fuese parte, en ningún
 acto delictivo. «A no ser,
 que constituya como delic-
 to, tan solo el portoneo
 el primer Comité?»

pone que cuenta, expido
el presente informe que
ello y firmo en Calatayud
a 29 de Julio de 1939.-
Dño de la Victoria

V. Alcega

Receido



8. 1

JOAQUIN TURMO PERISE JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. DE TOLVA

INFORMO. JOAQUIN LARRUY VIOLA, que sus antecedentes políticos y sociales ante del Movimiento Nacional eran de ideología y significación marxista militando al partido republicano radical socialista, haciendo propaganda para el frente popular.

Una vez iniciado el Glorioso Movimiento Nacional militaba al partido de la U.G.T. ocupó el cargo de miembro del primer comité rojo durante el tiempo que ocupó dicho cargo se cometieron los hechos de la destrucción de imágenes de las iglesias de esta localidad, el día 22 de agosto del 1936 fue vilmente asesinado el cura parroco de Tolva Sr. Callizo, se impuso multas a personas de derechas, y registros domiciliarios en esta localidad.

Por Dios España Y su Revolución Nacional Socialista



Tolva 29 de julio de 1939

Año de la Victoria

El Jefe Local

Joaquín Turmo
2.

Sr. Juez especial de incautación de bienes

B E N A B A R R E

Declaracion de don Vi- En Benabarre a las catorce horas del dia seis
cente Rami Llaquet.... de agosto de mil novecientos treinta y nueve
ante el señor Juez I trutor y ante mi el Se-
cretario comparece don Vicente Rami Llaquet, de sesenta y tres años,
viudo, labrador el que advertido de que se le va a tomar declaracion
respecto a los extremos que conoce relativos a la actuacion y conducta
de JOAQUIN LARRUY VIOLA, y enterado de las prescripciones legales de-
clara: antes del Glorioso Movimiento Nacional era de antecedentes ex-
tremistas; durante el dominio rojo pertenecio al primer comite rojo du-
rante el cual se impusieron multas a varias personas de derechas.
Despues de leer su manifestacion la halla conforme y firma con el
señor Juez Instructor y conmigo el Secretario de que certifico.

Vicente Rami
Segundo Rami
all

Declaracion de don JOSE PIQUER TOLSA... En Benabarre a las quince horas del dia seis de
agosto de mil novecientos treinta y nueve años
de la Victoria. ante el señor Juez Instructor y
ante mi el Secretario comparece don Jose Piquer Tolsa, de treinta y
cinco años, soltero, labrador, el que advertido de que se le va a tomar
declaracion y enterado de las prescripciones legales, debidamente
preguntado dice: que JOAQUIN LARRUY VIOLA, era de izquierdas antes del
Glorioso Movimiento Nacional. Al quedar Tolva en poder de la horda ro-
ja paso a formar parte del pri er comite rojo, durante cuyo mandato se
quemaron las Ilgesias, se asesino al cura Parroco de Tolva señor Ca-
llizo y se impusieron multas a personas de derechas.
Dice que no conoce otros detalles de la actuacion del Larruy y des-
pues de leer por simismo su declaracin la halla conforme y firma con
el señor Juez Intructor y conngo el Secretario de que certifico.

Jose Piquer
Segundo Rami
all

PROVIDENCIA: Juez Ins- En Benabarre a ocho de agosto de mil nove-
tructor Señor Busto... cientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
===== Creyendo bastantes los informes recibidos
y la prueba testifical practicada, pasa este expediente al Señor Juez
Instructor, para informe y cumplimentado se remitira a la Autoridad
que ordene su incoacion.
Lo manda y firma el Señor Juez instructor de que yo el Secre-
tario certifico.

Segundo Rami
all

I N ---

=====

F O R M E .

=====

De la prueba testifical resulta: que el encartado JOAQUIN LARRUY VIOLA, sus antecedentes antes del Movimiento eran de significacion izquierdista y estaba afiliado al partido Republicano radical Socialista siendo un propagandista del mismo.

Despues del Glorioso Alzamiento Nacional se afilio a la U.G.T., fue miembro del primer comite rojo que se formo en Tolva, durante su mandato de destruyeron la imagenes de las iglesias y ermitas; se hicieron registros domiciliarios a las personas de orden; se impusieron multas a las mismas personas y se asesino al cura parroco del pueblo señor Callizo.

Del informe de la Alcaldia se desprende que antes del Movimiento era de izquierdas; al quedar la Villa de Tolva en poder de los marxistas desempeño el cargo de vocal del primer comite, ignora dicha autoridad si cometio hechos delictivos.

Del informe del Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS se desprende que el encartado Larruy, antes del Movimiento era de significacion marxista y estaba afiliado al Centro radical-socialista haciendo propaganda del mismo.

Al quedar el pueblo vajo el mando marxista entro a formar parte del primer comite rojo; durante el tiempo que desempeño el cargo se cometieron las quema de los santos de las iglesias y ermitas del Distrito; se impusieron multas a las personas de orden; se hicieron registros domiciliarios y se asesino al sacerdote del pueblo señor Callizo.

FAMILIA, su esposa y dos hijos en Tolva.

BIENES.

=====

Posee cuatro fincas rusticas y una urbana, por un valor aproximado a mil setecientas pesetas.

PROPONGO EL EMBARGO TOTAL DE TODOS SUS BIENES.

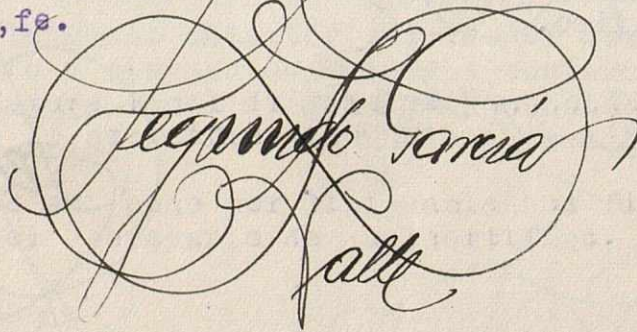
Benabarre 16 de agosto de 1939.

Año de la Victoria.

El Juez Instrutor,



DILIGENCIA de remision En Benabarre a dieciseis de agosto de mil
===== novecientos treinta y nueve. --Año de la Victoria. Cumplimentado el expediente que ocho folios utiles y la cubierta se remite a la Autoridad que ordeno su tramitacion a efectos de aprobacion. Doy, fe.



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 586

10

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Tolva D. Joaquin Larruy Viola conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que formó parte del primer Comité rojo durante cuyo mandato se asesinó al párroco de Tolva, se quemaron Iglesias y se impusieron multas

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Larruy Viola le sea impuesta la multa ~~de \$5000~~ y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de Febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 29 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

Secretario,

J. M. Claver

~~Impresión de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca~~

Presidente del Tribunal Regional

Excmo. Sr. ~~Generalísimo del Ejército~~ - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional en Zaragoza, se re-
mite este expediente de responsabilidad administrativa.
Huesca de 1939. Año de la Victoria

EL MAGISTRADO-SECRETARIO

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

A C U E R D O .- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos
Señores

G^o Santandreu

Martin

Guillon

cuarenta y uno.

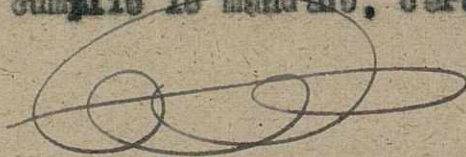
Devuélvase las diligencias al Juez Instructor
Provincial de Responsabilidades Políticas de
Huesca a fin de que se aporten informes de la
Guardia Civil y Jura Párroco, se averigüe el
actual paradero del inculcado y se consignen tambien
datos sobre familiares y bienes, tasándose estos.

Lo acordaron los Señores expresados al
margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique:



José M^{te} San Agustín

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



Sebando ref. 8. 6. 19-2-42

-220-

no hay embargo

Notificado

13



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 586

Año

Registro entrada núm. 1366

CONTRA

JOAQUIN LARRUY VIOLA

TOLOVA.

2.800

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

14 R.
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.S., el expediente

nº 586.H seguido contra Joaquín
Laruy Viola para que cumpla lo ordenado en
acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acompaña
deberá V.S. acusarme recibo.

J. P. Gaudrey

15 13

PROVIDENCIA JUSTA en la Plaza de Huesca a doce de marzo de mil novecientos
veinte y dos. cuarenta y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente procedimiento
instruido por la Emisión de Incantaciones Provincial de bienes; cúmplase
cuanto se ordena y a cuyos efectos librese los despachos oportunos.
Lo mando y firmo J. B. Boy 26.



Comuniqué a

Man. Ande

DILIGENCIA.-Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado por J. B.
Boy 26.

Sandoz

B. 2.3800

Joaquín Larruy Viera

Sírvase designar tres personas que conozcan los bienes PERTENECIENTES al expedientado anotado al margen, para que se proceda a su tasación con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separando la riqueza rústica urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de esos grupos.

En breve informe que emitirá el Sr. Juez expresará donde se encuentra e reside actualmente el expedientado y número y nombre de hijos o familiares a los que tenga obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR *[Signature]*



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Tolva

VIDENCIA: Juez Tolva a cuatro de Abril de mil no-
 Sr. Clavero: vecientos cuarenta y dos. Recibida
 por correo el día dos del actual la
 precedente carta-orden del Sr. Juez Instructor Provin-
 cial de Responsabilidades Políticas de Huesca. Cum-
 plase y cese, y para la practica de la valoraci-
 on de bienes se designa a los vecinos de esta Villa

D. Angel Galindo Blaguet, D. Antonio
Barrau Victorre y D. José Liger Folsá

mayores de edad y con plena capacidad, a los cuales se
 les citara de oficio concurriendo ante este Juzgado en el
 día de la fecha.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal de esta Vi-
 lla D. Felix Clavero Naval y certifico.



[Signature]

[Signature]

Comparecencia: En Tolva a cuatro de Abril de mil nove-
 cientos cuarenta y dos ante el Sr. Juez
 municipal de esta Villa D. Felix Clavero Naval, con el
 asistencia, comparecen los vecinos de esta localidad

D. Angel Galindo Blaguet, D. Antonio
Barrau Victorre y D. José Liger Folsá

mayores de edad, quienes manifestaron de que iban a pre-
 sentar declaración acerca del valor de los bienes de

Joaquín Barruy Viola

juraron en forma legal decir verdad, e interrogados, ma-
 nifestaron

Que a juicio de ellos los bienes que son propiedad de
 indicados perteneciente a bienes un valor global de unas

dos mil ochocientos pesetas

con arreglo a los precios que registra con anterioridad
 al Glorioso Ayuntamiento Nacional, distribuidos de la
 siguiente manera:

Finca rustica: Dos mil peretas

Id. urbana: quinientas peretas

Riqueza pecunia: quinientas peretas

Que a da nos pases que declarar que lo dicho es ver-
dal en desahogo del juramento que tienen prestado y
leida que les fue la precedente declaracion por vo-
nancia al derecho que les esista. Laudo por el se
afirma y ratifica en su contenido y firma con el
Sr. Jefe de cartifico.

Helio Otero

Antonio Lopez

Angel Leticio

Jose Pizarro

Santiago

Si fue que suscritos informo que el individuo que
se le ha presentado diligencia y que se llama

Joaquin Llanero Viola, se encuentra

en esta Villa. Tiene a su cargo esposa

y tres hijos llamados Francisco, Josefa,

Joaquin, de 9, 7 y 4 años respectiva-

mente. No gana jornal alguno.

Ante mi

Devolvi a la persona que me lo dio en la fecha de reali-
za de la diligencia y de la diligencia. Hoy fecha 19 de

[Signature]

18 / 16

ALCALDIA
de
TOLVA (Huesca)

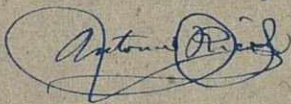
Nº 72

En contestacion a su respetable escrito de 26 de Marzo ultimo, recibido en esta Alcadia el dia 2 del actual, en el que interesa informes relativos a los bienes que posee el anotado al dorso, tengo el honor de consignar al mismo respaldo los datos que interesa.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Tolva a 6 de Abril de 1942.

El Alcalde,



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Politicas
Huesca

Tasacion de los bienes que posee el anotado a continuacion, segun valor que les calcula esta Alcaldia con arreglo a precios anteriores al Glorioso Alzamiento Nacional.

Nombre	M R I Q U E Z A			
	Rustica	Urbana	Pecuaría	Total
Joaquin Lamy Viola	2000	500	300	2800



19 14

F.B.T. y de los J.O.V.S.

Jefatura local.

de
TOLVA

Conforme levara en su supe-
rior despacho de lo de guerra al-
tino recibido en esta Jefatura
local el día 2 de mayo de 1940, al
cuyo del presente se consideren
los datos que en dicho documento
del expediente que facción de
lugar.

Por lo que, por el presente y en Re-
sponso de la Real Cédula de 1940.
Tolva, a 7 de abril de 1940.
El Jefe Local,

Raymundo Barrio



El Jefe Local, por el Jefe Local de Responsabilidad, Jefe Local
de Tolva.

Murcia.

Tasación de los bienes que posee el arrotado a continuación según valor
que les atribuye esta Jefatura local con arreglo a precedentes autorizados
al Gobierno de Aragón Nacional.

R I Q U E

Urbes

Fructos

Industria

Total

Joaquín Garriga Vique = 2.000 = 500 = 300 = 2.800



20 18



En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable y superior escrito de fecha 26 de marzo último, tengo el honor de informar a V.S. sobre la conducta personal y político-social del vecino de Tolva JOAQUIN LARRUY VIOLA, con anterioridad al Movimiento y durante este y son los siguientes:

- 1º.- Perteneció al partido Radical Socialista hasta el 18 de julio de 1936, distinguiéndose bastante a favor del Frente Popular, haciendo pública ostentación entre sus amigos.
- 2º.- Votó a las izquierdas.
- 6º.- Fué vocal del primer comité, durante cuyo ejercicio fué quemada la Iglesia parroquial y una ermita situada a las afuera de la localidad. También durante este periodo fueron asesinados el Cura Parroco de la misma y tomando parte en la imposición de multas a las personas de derechas.
- 7º.- Tomó parte en los hechos mencionados sin que fuera inducido por nadie.
- 11º.- Conducta mala.
- 12º.- Pertenece a la clase baja, siendo el valor global de los bienes que posee de unas 2.800 pesetas, teniendo a su cargo esposa y tres hijos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Benabarre, 13 de Abril de 1942
El Comandante del Puesto

Manuel Amador Abreu

ILMO. SR JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

H U E S C A



Hecho a 22 de abril del 942.
Al orden de S^{ra} quedan enviadas
las presentes diligencias a los autos
de su causa. Hay fe.

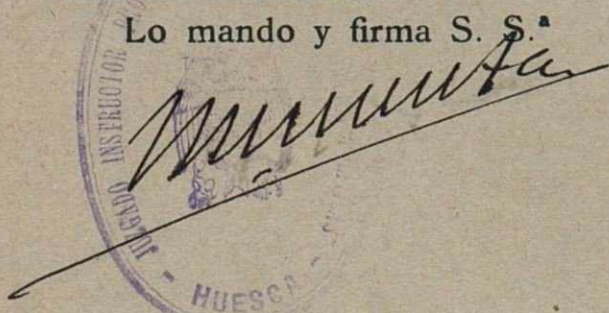
Juan Viana

PROVIDENCIA JUEZ

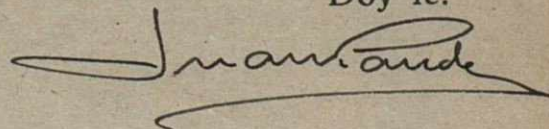
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a


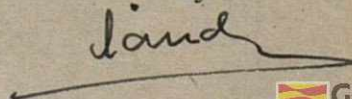
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 19 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



30/

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre nueve de Diciembre de mil nove-
ER PERA VERBAQUER) cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, libre-
se orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con el
fin de que se consigne lugar y fecha exacta de naci-
miento del expedientado, así como nombres de sus padres, y si
pertenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.3º doy fe.

Francisco Pera Verbaquer

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Se cumple seguidamente doy fe.

Lacambra

JUZGADO MUNICIPAL

DE

T O L V A

R.S. n° J. 304

En cumplimiento de lo interesado en su superior escrito de 9 del actual, dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas n° 220 que instruye contra el vecino de esta villa *Joaquín Larumy Viola* y hechas las oportunas investigaciones resulta que tal expedientado nació en esta villa de TOLVA el *30 Julio 1898* es hijo de *José* y de *Joaquina* y N O pertenece a FET y de las JONS.

Dios guarde a V.S. muchos años.

T OLVA, 22 de Diciembre de 1944.

El Juez municipal,



Angel Colinas

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido

Benabarre.

A U T O

En Benabarre treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín Larruy Viola, vecino de Tolva, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de José y Jaquína, nacido en el pueblo de su vecindad el día 30 de Julio de 1898, y que no pertenece a FET y de las JONS., con anterioridad al Alzamiento Nacional era de ideología y significación izquierdista, militando en el partido republicano radical socialista, e iniciado al Movimiento, se afilió a la U.G.T. formando parte del primer comité revolucionario, durante cuyo mandato se quemaron las imágenes de la Iglesia, y fué asesinado el Sr. Cura Párroco.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes valorados en dos mil ochocientas pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Joaquín Larruy Viola.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

DILIGENCIA.—Seguidamente se remite copia a Fiscalía; doy fé.

Lacambra



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

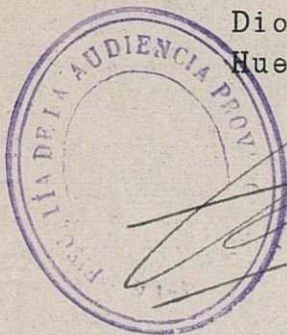
Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha de 30 ENE. 1945 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 220 del Juzgado y 886 de la Audiencia, seguido contra

Joaquín Larrey
vecino de *Eolva*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de -3 FEB. 1945 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Benabarre

Diligencia: Hoy 15 de fe -
breo se remiten los te -
timarios, seg fe.

D.5.267.376 *



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

INFORMACION.-

Departamento de

Número 847

Expte. nº 586 de la
Audiencia y

220 del Juzgado

contra

Joaquin Larruy Viola

vecino de

Viola

Tengo el honor de acusar recibo
a su atta. comunicación fechada el
15 de los corrientes, por la que
comunica a este Servicio Provin-
cial, testimonio literal del auto
de sobreseimiento dictado en el
expediente., anotado al margen.
Dios Guarde a V.I. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca a 21 de febrero de 1945

EL JEFE DEL SERVICIO,

EL SUBJEFE PROVINCIAL

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BENABARRE=



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1164

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 220

contra

Joaquin

Larruy Biola

vecino de Tolva

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 25 de Febrero
de 1942

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de
BENABARRE

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

CEDULA DE NOTIFICACION

"El Sr. Juez de Paz de esta villa D. Pablo Llaquet Montanuy, en providencia de esta fecha ha acordado se notifique el contenido de la carta-orden *del Sr. Juez de Instrucción del Partido a los encartados Joaquín Barruy Viola* y diez más por la que se les hace saber que ha sido sobreseído provisionalmente el expediente de Responsabilidades políticas número 220 y otros que contra ellos se seguía, así como también que se requiera a cada uno de ellos para que manifiesten si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramientos de Administradores o Interventores para, que en caso afirmativo, hacerles saber que tales medidas han quedado sin efecto. — — — — —"

Y para que la notificación interesada se lleve a cabo expido la present cédula en Tolve a veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Santiago Juanco. Rubricado."

Pablo Llaquet



Es copia:
El Secretario,

Santiago Juanco

DILIGENCIA de Seguidamente yo, El Secretario, y teniendo presente al notificación: encartado *Joaquín Barruy Viola* le notifiqué el contenido de la cédula que precede en forma legal manifestando quedar enterado de todo ello y que no se tomaron medidas precautorias de ninguna especie. Firma esta diligencia conmigo, el Secretario que certifico.

Joaquín Barruy Viola

220

Santiago Juanco